**RESUMEN CALENDARIO Y JORNADA ESCOLAR**

Cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación elabora y aprueba su calendario escolar provincial.

DEFINICIONES

a) Año académico o año escolar: 1 de septiembre - 31 de agosto.

b) Curso académico o curso escolar: 1 de septiembre - 30 de junio.

c) Calendario escolar: distribución del curso académico en días lectivos y no lectivos.

d) Horario lectivo: el período de tiempo dedicado a la docencia directa con el alumnado.

e) Días lectivos: los días que incluyen horario lectivo.

f) Sesión lectiva: período de tiempo que se dedica cada día con el alumnado al desarrollo del currículo de un área o materia y a las sesiones de evaluación o similares.

g) Jornada lectiva: período de tiempo diario dedicado al desarrollo del horario lectivo.

h) Jornada escolar: período de tiempo diario dedicado tanto al desarrollo del horario lectivo como al de las actividades complementarias y extraescolares.

i) Régimen ordinario de clase: el período de tiempo de un curso académico dedicado al desarrollo de las jornadas lectivas.

CALENDARIO

El calendario escolar del curso siguiente será aprobado antes del 31 de mayo.

El período comprendido entre el 1 de septiembre y el inicio del régimen ordinario de clase se dedicará al desarrollo de actividades para la planificación del curso, tales como la programación de las enseñanzas, la coordinación docente y otras actividades de organización escolar.

Al menos tres días del período comprendido entre la finalización del régimen ordinario de clase y el 30 de junio se dedicará a la evaluación del alumnado y a la realización de las actividades relacionadas con la finalización del curso escolar.

En las enseñanzas de educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional inicial, el régimen ordinario de clase comenzará el día 15 de septiembre.

El número de días lectivos para educación secundaria obligatoria y bachillerato será de 175. Las horas de docencia directa para el alumnado sean 1.050.

La finalización del régimen ordinario de clase para educación secundaria obligatoria y el primer curso de bachillerato no será anterior al día 22 de junio de cada año. Para el segundo curso de bachillerato será el día 31 de mayo.

Los centros docentes que impartan Educación Secundaria podrán adoptar distintas formas de organización del horario lectivo de cada una de las materias y, en su caso, modificar los horarios a lo largo del curso, respetando la normativa.

EVALUACIÓN

La sesión de evaluación ordinaria para el alumnado que curse primer ciclo de educación secundaria obligatoria o primer curso de bachillerato no será anterior al día 22 de junio. Para el alumnado que curse segundo de bachillerato no será anterior al 31 de mayo. Y para cuarto de educación secundaria obligatoria, dicha sesión de evaluación ordinaria tendrá como fecha límite el 15 de junio.

Los procesos de evaluación extraordinaria para el alumnado que curse primer ciclo de educación secundaria obligatoria o primer curso de bachillerato con materias no superadas se llevarán a cabo en los cinco primeros días hábiles del mes de septiembre. Asimismo, la sesión de evaluación extraordinaria para cuarto curso de la educación secundaria obligatoria o segundo de bachillerato no será anterior al día 22 de junio.

El alumnado de cuarto curso que haya obtenido calificación positiva en todas las materias en la convocatoria ordinaria recibirá atención educativa en cada materia hasta la finalización del régimen ordinario de clase.

El alumnado de cuarto curso de educación secundaria obligatoria y de segundo de bachillerato que haya obtenido calificación negativa en alguna de las materias en la evaluación ordinaria deberá llevar a cabo un plan individualizado, elaborado por el profesorado, para la superación de dichas materias.

En el segundo curso de bachillerato, a partir del día 1 de junio y hasta el día 22 de dicho mes, los centros docentes continuarán su actividad lectiva en estas enseñanzas, organizando las siguientes actividades:

a) Actividades de recuperación, de asistencia obligatoria, para el alumnado que haya obtenido evaluación negativa en alguna materia, con el objeto de preparar el proceso de evaluación extraordinaria, salvo que la familia, o ellos mismos en el caso de que sean mayores de edad, manifiesten por escrito su renuncia a la asistencia a dichas actividades.

b) Actividades, de asistencia voluntaria, encaminadas a la preparación para el acceso a las enseñanzas que constituyen la educación superior para el alumnado que ha obtenido el título de bachiller.

FESTIVOS

Las vacaciones de Navidad incluirán, al menos, el período comprendido entre el 24 de diciembre y el 6 de enero, ambos inclusive.

En las vacaciones de Semana Santa se incluirá, al menos, el período comprendido entre el Domingo de Ramos y el Domingo de Resurrección.

Los días festivos de ámbito nacional y autonómico serán los establecidos por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las fiestas locales serán las establecidas por la Consejería competente.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación establecerán el día de la comunidad educativa, con la consideración de festivo. Este día podrá ser común para todos los niveles educativos.

Los Consejos Escolares Municipales pueden fijar días vacacionales.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de educación podrán fijar otros días vacacionales o festivos, siempre que se respete el número total de días lectivos.

HORARIO ESCOLAR

Los centros docentes contarán con autonomía para poder llevar a cabo modelos de funcionamiento propios que podrán contemplar la ampliación del horario escolar.

La jornada escolar deberá compaginar el horario lectivo con otros horarios dedicados a actividades complementarias o extraescolares, así como la utilización de las instalaciones disponibles en el recinto escolar.

El horario lectivo semanal se desarrollará por la mañana, de lunes a viernes. No obstante, el Consejo Escolar del centro podrá decidir la impartición de determinadas enseñanzas en horario de tarde.

SESIONES LECTIVAS

Cada sesión lectiva tendrá una duración de una hora. No obstante, los centros docentes podrán establecer sesiones de duración diferente, respetando, en todo caso, el número total de horas lectivas fijadas.

En educación secundaria obligatoria no podrán existir horas libres intercaladas en el horario lectivo del alumnado.